



Resolución de Alcaldía

N° 105-2025-MDY

Yarabamba, 05 de diciembre del 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provéído n.º 3002-2025, emitido por el Despacho de Alcaldía con fecha 05 de diciembre del 2025, el Informe Legal n.º 0280-2025-GAJ-MDY, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 0631-2025-GPP/M DY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe 095-2025-QPMI/M DY de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, del artículo 20º, numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, bajo el mismo orden de ideas; las resoluciones de alcaldía son actos administrativos que se emiten para resolver asuntos de competencia municipal, y que tienen fuerza legal, se basan en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En consecuencia; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 13° establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, asimismo, el párrafo 13.7 de la referida Directiva señala que "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), como ente Rector, emitió el Comunicado de fecha 21/11/2025 donde señala a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 24 de noviembre hasta el 05 de diciembre del presente, para el registro y aprobación, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2027-2029) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través del INFORME n.º 095-2025-MFCS-OPMI/MDY, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, entre otros señala que i) la OPMI en el marco de la normatividad vigente ha procedido con la elaboración y registro en el aplicativo Módulo de Programación Multianual de Inversiones MPMI, de los Criterios de Priorización elaborados sobre la base del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios en el Distrito de Yarabamba, ii) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional y iii) Recomienda adjuntar los Criterios de Priorización a la publicación de la Resolución de Alcaldía que los aprueba;

Que, mediante Informe n.º 0631-2025-GPP/MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluye de la siguiente manera:

- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha cumplido con la elaboración y/o validación de los Criterios de Priorización para el Programa Multianual de Inversiones 2027-2029, en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N. 1252, la Directiva N. 001-2019-EF/63.01 y el "Instructivo: Registro de Criterios de Priorización - noviembre 2025".
- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha cumplido con el Registro y finalización de los Criterios de Priorización para el Programa Multianual de Inversiones 2027-2029, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos por la DGPMI.
- Los criterios formulados se encuentran alineados al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, al diagnóstico de brechas del distrito y a las competencias funcionales de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.
- Se solicita a su despacho verificar y/o validar los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba", para su APROBACION mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, cuya fecha límite es hasta el 05 de diciembre del presente año, conforme a lo establecido en el numeral 13.7 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 y Anexo N° 6.



Que, siendo así, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal n.º 0280-2025-GAJ-MDY, de fecha 05 de diciembre del 2025, concluye apruébese mediante Acto Resolutivo de Alcaldía los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

Que, mediante Proveedor n.º 3002-2025, emitido por el Despacho de Alcaldía con fecha 05 de diciembre del 2025, estableció emisión de acto resolutivo, y.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2027-2029" de la Municipalidad Distrital de Yarabamba - Arequipa, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frutos Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE